



REQUISITOS PARA LA ENTRADA DE PERROS Y GATOS DE COMPAÑÍA EN ESTADOS UNIDOS

CFC 07/24

La información que se incluye en el presente documento está actualizada a fecha de publicación de la nota (junio de 2024) se ofrece como guía básica, siendo responsabilidad del interesado revisar la información oficial facilitada por el país de destino (enlaces oficiales, Embajada u otros organismos oficiales...) a fin de confirmar la exactitud y actualidad de la información aquí facilitada.

Para el movimiento de perros y gatos de compañía con destino a Estados Unidos, de acuerdo con la información que se recoge en estos enlaces, sería la siguiente:

[USDA APHIS | APHIS Pet Travel](#)

[Bringing an Animal into U.S. | Importation | CDC](#)

[Bringing a Dog into the United States | Bringing an Animal into U.S. | Importation | CDC](#)

Es necesario comprobar asimismo los eventuales requisitos impuestos por cada uno de los Estados: [State Agriculture Departments - NASDA](#)

REQUISITOS VÁLIDOS HASTA EL 31 DE JULIO DE 2024 INCLUIDO:

Aunque el APHIS (organismo federal) no requiere ningún tipo certificación “**específica**” sanitaria para que un perro/gato de España ingrese a EE.UU. Algunos Estados de EE. UU no aceptan el pasaporte para mascotas de la UE ni el certificado de buena salud como una forma de certificación sanitaria.

Por otro lado, la mayoría de los Estados exigen la vacunación contra la rabia y algún tipo de certificación sanitaria oficial.

Por lo tanto:

- Es necesario que estos animales vayan acompañados de un Certificado de exportación “**genérico**” de emisión digital.

Este certificado será expedido por un veterinario oficial de la Delegación o Subdelegación de Gobierno independientemente del Estado al que vayan.

- Además, se deberá aportar un certificado veterinario de salud (CVS) del veterinario colegiado. Dicho CVS podrá aceptarse tanto en papel como digital. En este certificado o en el pasaporte/cartilla deberá recogerse la siguiente información:

- Nombre y dirección del propietario.
- Raza, sexo, fecha de nacimiento (edad aproximada si se desconoce la fecha de nacimiento), color y marcas.
- Número del microchip



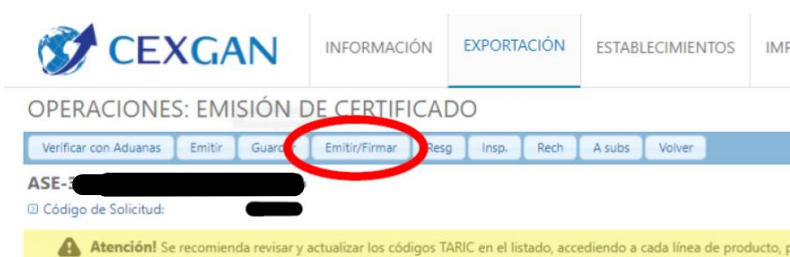
- Fecha de la vacunación contra la rabia, información del producto usado y fecha de vencimiento del producto.
- Fecha de vencimiento de la vacunación.
- Nombre, número de licencia, dirección y firma del veterinario que administró la vacuna.

- Vacunación de la rabia

- **Todos los animales vacunados contra la rabia *por primera vez*** deben recibir la vacuna, al menos, 4 semanas (28 días) antes de viajar.
- NO se debe vacunar a los **cachorros** contra la rabia *antes* de que cumplan los 3 meses (12 semanas u 84 días) de edad. El certificado de vacunación contra la rabia debe incluir la edad o fecha de nacimiento del cachorro.
- **Los animales adultos (de 15 meses o más)** deben contar con los antecedentes de aplicación de las vacunas antirrábicas (la primera aplicada después de los 3 meses de edad) y tener un registro de todas las vacunas antirrábicas de refuerzo. Con este registro no es necesario que los perros adultos esperen 4 semanas antes de viajar.

INFORMACIÓN DE RELEVANCIA EXCLUSIVAMENTE PARA LOS SVIF (INSPECTORES DE SANIDAD ANIMAL):

Al respecto de la firma digital para la emisión de estos certificados debe utilizarse el comando emitir/firmar de CEXGAN (no el de “emitir”):



Si falla la firma digital en CEXGAN y emite sin firma, o se emite sin firma por error, habrá de modificarse el certificado (comando modificar¹) como motivo de la modificación se indicará “añadir firma digital” o mensaje análogo, se hará clic en emitir/firmar para finalizar y se comprobará la correcta firma electrónica.

Una vez completa y conforme la solicitud de CEXGAN, el SVIF emitirá el certificado en CEXGAN **exclusivamente en formato digital** y se lo remitirá al solicitante (veterinario colegiado) y al propietario si este ha proporcionado los datos para ello.

¹ Esta función se puede consultar en el Manual del usuario SVIF.



A no ser que el SVIF tenga que realizar una inspección física del animal o de algún documento, no será necesario que el propietario acuda al SVIF para realizar ninguna gestión.

REQUISITOS VÁLIDOS A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 2024:

A partir de dicha fecha, EEUU comienza a aplicar los siguientes nuevos requisitos para la entrada de perros de compañía no comerciales. Tal introducción se ha materializado en la elaboración del certificado de exportación **ASE-3681 de emisión digital** que da cobertura tanto a los nuevos requisitos de los perros como para la certificación básica de los gatos. **Esto hace innecesaria la emisión del CVS:**

Para los gatos:

Será suficiente con que se encuentren identificados y en buen estado de salud, condiciones que se contienen en dicho ASE.

Para los perros:

1. **Permiso de importación.** Dicho permiso se puede empezar a solicitar a partir del 15 de julio
2. **Estado general de salud** satisfactorio, libre de enfermedades infectocontagiosas, y en los últimos 30 días el animal no ha sido expuesto a enfermedades infectocontagiosas que puedan suponer un riesgo para otros animales o para las personas.
3. **Edad mínima de 6 meses** en el momento del examen clínico del animal.
4. Identificación mediante **microchip** compatible con el estándar ISO (como lo son los válidos en la Unión Europea).
5. **Vacunación frente a la rabia:**

-Todos los animales vacunados contra la rabia *por primera vez* deben recibir la vacuna, al menos, 4 semanas (28 días) antes de viajar.

-NO se debe vacunar a los **cachorros** contra la rabia *antes* de que cumplan los 3 meses (12 semanas u 84 días) de edad. El certificado de vacunación contra la rabia debe incluir la edad o fecha de nacimiento del cachorro.

-Los animales adultos (de 15 meses o más) deben contar con los antecedentes de aplicación de las vacunas antirrábicas (la primera aplicada después de los 3 meses de edad) y tener un registro de todas las vacunas antirrábicas de refuerzo. Con este registro no es necesario que los perros adultos esperen 4 semanas antes de viajar.

6. **Residencia en los últimos 6 meses:**

O bien:

No haber residido en uno de los países de riesgo considerados por la autoridad de EEUU (USDA) ²

² Para revisar los países concernidos según la normativa de EEUU es necesario realizar el cuestionario mediante la App Dogbot en la web [Bringing a Dog into the United States | Bringing an Animal into U.S. | Importation | CDC.](#)



O bien:

En caso de haber residido en uno de esos países deberá aportarse boletín con resultado favorable ≥ 0.5 UI/ml) serología de anticuerpos frente a la rabia realizado en uno de los laboratorios autorizados según el listado [Approved Rabies Serology Laboratories for Testing Dogs \(cdc.gov\)](#). Entre ellos se encuentran estos dos laboratorios españoles:

Laboratorio Central de Sanidad Animal Santa Fe
Camino del Jau s/n 18320 - Santa Fe (Granada)
Tífn: 958 440400
Fax: 958 441200 CLVgr@mapa.es

Instituto Valenciano de Microbiología (IVAMI)
Masía el Romeral; Ctra. Bétera a San Antonio de Benagéber,
km 0.3
46117 - Bétera (Valencia)
ivami@ivami.com / Telf: 96 169 17 02 / Fax: 96 169 16 37 /
www.ivami.com